RESOLUCION No.1.320.03.01.- 0570
(21 de agosto 2024)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO COMPETITIVO No. 1.320-18.01.01-2024*"*

LA SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL, AGRICULTURA Y PESCA, en ejercicio de lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993 y las demás normas que la modifiquen o adicionen en especial la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y facultado por los decretos 1.22-0073 de enero 12 de 2024 modificado por el Decreto No.1.22-0108 de enero 22 de 2024, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, la Gobernadora tiene competencia para adelantar procesos de selección y suscribir contratos a nombre del Departamento.

Que la Secretaria de Desarrollo Rural, Agricultura y Pesca Departamental se encuentra delegada por la Gobernadora del Valle del Cauca para suscribir el presente acto jurídico enmarcado dentro de los postulados de la Constitución Política de Colombia y las leyes, con el que se busca desarrollar actividades propias del proyecto "Fortalecimiento de proyectos de seguridad alimentaria para la atención de familias rurales del Valle del Cauca PL 29-101714 BPIN – 2021003760114 y desarrollo de proyectos productivos agropecuarios en el marco de la política de víctimas del conflicto armado en el departamento del Valle del Cauca.

Que conforme al artículo 305 de la Constitución Política, corresponde al Gobernador dirigir la acción administrativa del Departamento, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que la Constitución Política en su artículo 298 otorga autonomía a los departamentos para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio.

Que la Constitución establece en su artículo 64 que "es deber del Estado promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra de los trabajadores agrarios, en forma individual o asociativa, y a los servicios de educación, salud, vivienda, seguridad social, recreación, crédito, comunicaciones, comercialización de los productos, asistencia técnica y empresarial, con el fin de mejorar el ingreso y calidad de vida de los campesinos".

Que el artículo 65 ibidem, establece que "la producción de alimentos gozará de la especial protección del Estado. Para tal efecto, se otorgará prioridad al desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales, así como también a la construcción de obras de infraestructura física y adecuación de tierras (...)".

Que la misión de la Secretaría de Desarrollo Rural, Agricultura y Pesca es formular, coordinar y ejecutar las políticas que promuevan y dinamizan el desarrollo rural y la vocación productiva agropecuaria y agroindustrial del Departamento del Valle del Cauca con acciones tendientes al logro de la competitividad, en los sectores agropecuario, agroindustrial, acuícola y pesquero, con el fin de incrementar la productividad y garantizar

RESOLUCION No.1.320.03.01.- 0570
(21 de agosto 2024)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO COMPETITIVO No. 1.320-18.01.01-2024".

el abastecimiento de alimentos a la población vallecaucana de conformidad con el Decreto 1071 de 2015, único reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural.

Que teniendo en cuenta lo anterior, se encontró que este tipo de necesidad debe ser ejecutada por personas jurídicas con experiencia y amplio reconocimiento en el apoyo técnico y logístico para ejecutar proyectos de inversión pública, también el reconocimiento por su responsabilidad y cumplimiento en la entrega oportuna de los bienes y servicios contratados y la calidad de los mismos, de tal forma que se garantice el cumplimiento y la calidad de los bienes de acuerdo a las especificaciones técnicas requeridas.

Que la ordenanza No. 480 de 2018 "por medio de la cual se adopta el plan de soberanía, seguridad alimentaria y nutricional 2018 - 2032, para el Departamento del Valle del Cauca" enmarcada en la Política de Seguridad Alimentaria y Nutricional de la Nación, contemplada en el CONPES 113 de 2008; compuesta por siete (7) ejes estratégicos con sus correspondientes líneas de acción; se define como líder responsable de dinamizar el cumplimiento del eje estratégico "Disponibilidad y abastecimiento" a la Secretaría de Desarrollo Rural, Agricultura y Pesca.

Que la seguridad alimentaria es la situación en la que todas las personas, en todo momento, tienen acceso físico y económico a suficientes alimentos inocuos y nutritivos para satisfacer sus necesidades alimenticias para desarrollar una vida saludable; surge la necesidad de proponer e implementar iniciativas que generen un impacto social y económico positivo para la comunidad, mejorando su calidad de vida, su productividad y empoderamiento de forma sostenible, permitiendo que los campesinos fortalezcan la comercialización de sus productos.

Que la Secretaría de Desarrollo Rural, Agricultura y Pesca, pretende la atención a los fallos proferidos por los jueces de restitución de tierras para víctimas del conflicto armado, se busca atender con proyectos productivos agropecuarios a estas personas, contribuyendo a los mecanismos de construcción de paz y reparación de las víctimas. Igualmente, la atención integral a las víctimas del conflicto armado con enfoque de género y diferencial.

Que de conformidad a la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes, se reglamentaron los procesos de contratación pública. Que mediante Decreto de Delegación 1-3-0023 del 07 de enero de 2020 "Por el cual se efectúan unas delegaciones en materia contractual y se disponen medidas para ejercer el control y vigilancia en la actividad contractual de la Administración departamental", la Gobernadora del Valle del Cauca, delegó la contratación y ordenación del gasto en cabeza de los Secretarios de Despacho.

Que las Entidades Estatales de los gobiernos nacional, departamental, distrital o municipal podrán suscribir contratos interés público o de colaboración, es decir, aquellos que celebran con ESAL en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del Decreto 092 de 2017, de forma excepcional y solamente procede cuando el Proceso de

RESOLUCION No.1.320.03.01.-0570
(21 de agosto 2024)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO COMPETITIVO No. 1.320-18.01.01-2024*"*

Contratación cumple con las condiciones señaladas en el artículo 2 del Decreto 092 de 2017 y lo establecido de conformidad con el Auto 11001-03-26-000-2018-00113-00 (62003) de 2019 proferido por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado.

Que teniendo en cuenta lo anterior, se encontró que este tipo de necesidad debe ser ejecutada por personas jurídicas, para este proceso (ESAL) con experiencia y amplio reconocimiento en el apoyo técnico y logístico para ejecutar proyectos de inversión pública, también el reconocimiento por su responsabilidad y cumplimiento en la entrega oportuna de los bienes y servicios contratados y la calidad de los mismos, de tal forma que se garantice el cumplimiento y la calidad de los mismos de acuerdo a las especificaciones técnicas requeridas.

Que de acuerdo con el Decreto 092 de 2017, en atención al principio de transparencia, y con el objetivo de buscar en el mercado un aliado para el desarrollo de los proyectos, la escogencia del asociado se efectuará a través de la modalidad de proceso competitivo y demás normas que la desarrollen

Que dentro de los planes y programas del Departamento del Valle del Cauca – Secretaría De Desarrollo Rural, Agricultura y Pesca se encuentra previsto "AUNAR ESFUERZOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN, PROMOCION, FORTALECIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO DE LOS PROYECTOS DE SEGURIDAD ALIMENTARIA, DESARROLLO PRODUCTIVO AGROPECUARIO, AGRICOLA, AGROINDUSTRIALES Y PARA VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO, MEDIANTE EL FORTALECIMIENTO DE LOS CANALES DE COMERCIALIZACIÓN A TRAVES DE FERIAS, MERCADOS CAMPESINOS, RUEDAS DE NEGOCIOS Y EVENTOS, en el marco del proyecto: "FORTALECIMIENTO DE PROYECTOS PRODUCTIVOS DE SEGURIDAD ALIMENTARIA PARA LA ATENCIÓN DE FAMILIAS RURALES DEL VALLE DEL CAUCA"

Que el rubro del presente proceso competitivo se encuentra amparado con la siguiente información presupuestal:

No. CDP	FECHA	VALOR	VALOR A AFECTAR
3500009626	24/04/2024	$2.205.056.251	$2.205.056.251
3500009629	24/04/2024	$150.000.000	$150.000.000

Que el presupuesto oficial para la presente convocatoria pública es por un valor de:

Aporte del Departamento del Valle del Cauca - Secretaría de Desarrollo Rural, Agricultura y Pesca: **DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS ($2.355.056.251) M/CTE**, más los aportes de la ESAL para su ejecución a título de contrapartida, incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del contrato.

RESOLUCION No.1.320.03.01.-0570
(21 de agosto 2024)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO COMPETITIVO No. 1.320-18.01.01-2024*"*

Que teniendo en cuenta lo anterior, con la autorización de inicio de proceso competitivo y el concepto emitido por el Departamento Jurídico se publicó el día 30 de julio de 2024 en la plataforma SECOP II los documentos previos del proceso competitivo No. 1.340.13.03-004 de 2024, cuyo objeto consiste en "AUNAR ESFUERZOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN, PROMOCION, FORTALECIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO DE LOS PROYECTOS DE SEGURIDAD ALIMENTARIA, DESARROLLO PRODUCTIVO AGROPECUARIO, AGRICOLA, AGROINDUSTRIALES Y PARA VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO, MEDIANTE EL FORTALECIMIENTO DE LOS CANALES DE COMERCIALIZACIÓN A TRAVES DE FERIAS, MERCADOS CAMPESINOS, RUEDAS DE NEGOCIOS Y EVENTOS, en el marco del proyecto: "FORTALECIMIENTO DE PROYECTOS PRODUCTIVOS DE SEGURIDAD ALIMENTARIA PARA LA ATENCIÓN DE FAMILIAS RURALES DEL VALLE DEL CAUCA"

Que hasta el día primero (01) de agosto del 2024, fue el plazo máximo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones, término en el que no se presentaron observaciones, por lo que se procedió a publicar la Resolución de Apertura No. 1.320.03.01-0514 del veintiséis (26) de julio de 2024.

Que el día ocho (08) de agosto 2024, a las 2:00 p.m., fue la fecha y hora límite establecida para presentar propuestas conforme al cronograma previsto para el proceso.

Siendo las 05:59 pm del día siete (07) de agosto de 2024, por la plataforma del SECOP II se presentó una propuesta teniendo en cuenta el cronograma del proceso, que indica que la hora de realización de recepción de las propuestas y apertura de sobres por lo que se procedió a esperar la hora indicada, presentándose la siguiente:

FUNDACIÓN AVE FENIX: Propuesta cargada en la plataforma del SECOP II, con propuesta debidamente firmada por la representante legal **CLAUDIA JOHANNA GALEANO RESTREPO** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.130.643.713 de Cali, por un valor de: **DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS ($2.355.056.251) M/CTE.**

El aporte en efectivo de Fundación Ave Fénix: **DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($252,000,000.00)**

VALOR TOTAL DEL CONVENIO: **DOS MIL SEISCIENTOS SIETE MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE ($2.607.056.251)**

La póliza de seriedad a folio debidamente suscrita, la cual contiene la siguiente información:

Póliza No. 79557
Entidad que la expida: Berkley International Seguros Colombia S.A.
Vigencia de la Cobertura: 08 de agosto de 2024 al 20 de noviembre de 2024
Valor Asegurado: $235.505.625,10

RESOLUCION No.1.320.03.01.-0570
(21 de agosto 2024)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO COMPETITIVO No. 1.320-18.01.01-2024*"*

Que se designó el comité evaluador de la siguiente manera: Designar como miembros del Comité Evaluador del PROCESO COMPETITIVO No. 1.340.13.03-004 de 2024, cuyo objeto consiste en "AUNAR ESFUERZOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN, PROMOCION, FORTALECIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO DE LOS PROYECTOS DE SEGURIDAD ALIMENTARIA, DESARROLLO PRODUCTIVO AGROPECUARIO, AGRICOLA, AGROINDUSTRIALES Y PARA VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO, MEDIANTE EL FORTALECIMIENTO DE LOS CANALES DE COMERCIALIZACIÓN A TRAVES DE FERIAS, MERCADOS CAMPESINOS, RUEDAS DE NEGOCIOS Y EVENTOS, en el marco del proyecto: "FORTALECIMIENTO DE PROYECTOS PRODUCTIVOS DE SEGURIDAD ALIMENTARIA PARA LA ATENCIÓN DE FAMILIAS RURALES DEL VALLE DEL CAUCA" los siguientes profesionales: DILIAN DAYANA RENTERIA AGUIRRE (Profesional Contratista), SANDRA PATRICIA CUERVO SIERRA. (Profesional Contratista) y RAÚL ANDRÉS GIRALDO RIVAS (Subdirector Técnico de Seguridad Alimentaria).

Que el informe de Evaluación del Proceso Competitivo No. 1.320-18.01.01-2024, fue publicado en el SECOP II el día trece (13) de agosto de 2024 a las 03:41 p.m., según cronograma del proceso, informe en el cual, el proponente **FUNDACIÓN AVE FENIX,** representada legalmente por **CLAUDIA JOHANNA GALEANO RESTREPO** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.130.643.713 de Cali, se verificó el cumplimiento de los requisitos habilitantes, así como se procedió a evaluar el factor técnico, lo cual arrojo el siguiente resultado:

Una vez realizada la verificación se tiene la siguiente calificación general de la propuesta habilitada, a la cual se le asignó un total de 85,5 puntos, de la FUNDACIÓN AVE FENIX, identificada con **NIT.** 805.021.479-4, representada legalmente por **CLAUDIA JOHANNA GALEANO RESTREPO** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.130.643.713 de Cali, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.538.931 de Jamundí, discriminados de la siguiente manera:

FACTORES DE SELECCIÓN	PUNTOS
FACTOR DE CALIDAD	**70**
a. Documento Técnico	30
b. Recurso Humano	20
c. Conocimiento de Territorio y población	20
FACTOR ECONÓMICO	**30**
Aporte de Contrapartida	15,5
TOTAL	**85,5**

Que se otorgó plazo para la presentación de observaciones al informe de evaluación hasta el día 14 de agosto de 2024, no se presentaron observaciones.

Que en virtud de lo anterior,

RESOLUCION No.1.320.03.01.- 0570
(21 de agosto 2024)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO COMPETITIVO No. 1.320-18.01.01-2024*"*

RESUELVE

ARTICULO PRMERO: **ADJUDICAR** el proceso de PROCESO COMPETITIVO No. 1.320-18.01.01-2024, cuyo objeto consiste en "AUNAR ESFUERZOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN, PROMOCION, FORTALECIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO DE LOS PROYECTOS DE SEGURIDAD ALIMENTARIA, DESARROLLO PRODUCTIVO AGROPECUARIO, AGRICOLA, AGROINDUSTRIALES Y PARA VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO, MEDIANTE EL FORTALECIMIENTO DE LOS CANALES DE COMERCIALIZACIÓN A TRAVES DE FERIAS, MERCADOS CAMPESINOS, RUEDAS DE NEGOCIOS Y EVENTOS, en el marco del proyecto: "FORTALECIMIENTO DE PROYECTOS PRODUCTIVOS DE SEGURIDAD ALIMENTARIA PARA LA ATENCIÓN DE FAMILIAS RURALES DEL VALLE DEL CAUCA" por valor de: **DOS MIL SEISCIENTOS SIETE MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE ($2.607.056.251)**

Aporte Secretaria de Desarrollo Rural, Agricultura y Pesca: **DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS ($2.355.056.251) M/CTE**

Aporte en efectivo Fundación Ave Fénix: **DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($252,000,000.00)**

ARTICULO SEGUNDO: El presente acto se entiende notificado personalmente a la señora **CLAUDIA JOHANNA GALEANO RESTREPO** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.130.643.713 de Cali, quien actúa en calidad de representante legal del FUNDACIÓN AVE FENIX, con la publicación correspondiente en el SECOP II.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución no es susceptible de recurso alguno, por ser de carácter irrevocable, por mandato imperativo de la Ley, conforme lo dispone el Artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTICULO CUARTO: Publicar el presente Acto Administrativo en el portal único de contratación – SECOP II www.colombiacompra.gov.co , en cumplimiento de lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 y aplicables.

Dada en Santiago de Cali, a los (21) días del mes de agosto 2024.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA YANETH REYES BECERRA
Secretaria de Desarrollo Rural, Agricultura y Pesca

Transcribió: Sandra Patricia Cuervo Sierra – Abogada Especialista Contratista
Revisó: Dilian Dayana Rentaría Aguirre - Abogada Especialista Contratista